

2017/1/0179

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2014 ENTRE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS.

En Zaragoza, a 11 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte, Dña. Pilar Alegría Continente, Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto según Acuerdo de dicho órgano de fecha 9 de mayo de 2017.

Y de otra parte Don Jaime Sánchez Revenga, Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM), actuando en representación de esta Entidad Pública Empresarial, en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 286/2012, de 27 de enero, y de las competencias que le atribuye el artículo 19 del Estatuto de esta Entidad, aprobado por Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio.

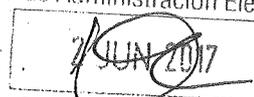
Reconociéndose ambas partes la capacidad legal y competencia suficiente para formalizar la presente Adenda,

EXPONEN

**Primero.-** Que el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM) suscribieron, con fecha 23 de diciembre de 2014, el Convenio de colaboración administrativa para la extensión de los servicios públicos electrónicos, con el alcance definido en tal Convenio y sus documentos anexos.

COMPULSADO Y CONFORME CON EL ORIGINAL (averso y reverso)  
Jefe de Negociado de Organización.  
Servicio de Administración Electrónica.

Zaragoza.

 11 JUN 2017

 GOBIERNO  
DE ARAGON

Al amparo de la cláusula quinta del convenio que recoge las reglas sobre su vigencia, afirmando que su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015 y previendo la posibilidad de ser prorrogado por años naturales, hasta dos ejercicios más, si así lo acordaran las partes antes de su vencimiento, se firmó, con fecha 18 de diciembre de 2015, entre la FNMT-RCM y el Gobierno de Aragón, la Adenda al Convenio de colaboración administrativa referenciado anteriormente, acordando prorrogar la prestación de los servicios para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

**Segundo.-** Del mismo modo, en aplicación de la cláusula quinta, mediante adenda de fecha 29 de diciembre de 2016 ambas partes formalizaron la prórroga de la vigencia del Convenio, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017. Con fecha 14 de febrero de 2017 se adoptó el Acuerdo del Gobierno de Aragón por el que se tomó conocimiento de dicha prórroga.

No siendo posible formalizar simultáneamente el acuerdo relativo a la prórroga y la adenda referida a la actualización de la compensación económica que deba abonarse a la FNMT-RCM, las partes, al amparo de la cláusula cuarta del citado Convenio, acordaron posponer la formalización de la adenda en la que se fijase la compensación económica y la modificación de los servicios incluidos en los Capitulo II -Servicios Avanzados- y Capitulo III -Servicios Administración Pública- ambos del Anexo II del mencionado Convenio, previos los trámites exigidos en el ordenamiento jurídico.

Así, la cláusula segunda de la Adenda firmada el 29 de diciembre de 2016, donde establece que "las condiciones de colaboración durante el periodo de la prórroga prevista en la cláusula primera serán las acordadas por las partes mediante la firma de la correspondiente Adenda que se celebre al amparo de las cláusulas cuarta y sexta del Convenio y previos los trámites exigidos por el ordenamiento jurídico".

Concretamente, dicha cláusula cuarta, en su punto 3, permite prorrogar la vigencia del convenio posponiendo la determinación del importe de reembolso al afirmar que "*Si el presente convenio se prorrogase y no se hubiera establecido el importe del reembolso de gastos a percibir por la FNMT-RCM en las siguientes anualidades, el importe anual de cada una de las prórrogas y de los importes*

consignados en el convenio y anexos se fijará al alza o a la baja mediante acuerdo de las partes”.

**Tercero.-** En este contexto y en el marco de la nueva prórroga es preciso formalizar la adenda en la que se establezca la cantidad que se abonará en el año 2017 en concepto de reembolso de gastos, cantidad que es modificada a la baja respecto a la indicada en la cláusula cuarta del convenio y a la fijada para el año 2016. Consecuentemente, esta nueva cuantía será la que también constituya para el año 2017 el precio anual de los servicios indicado en el apartado 1 del Capítulo I -Servicios EIT- del anexo II (Precios y plan de implantación).

Por otra parte, en atención a las necesidades sobrevenidas de servicios de certificación electrónica precisos para la implantación de la Administración Electrónica por parte de los sujetos incluidos en el ámbito de este Convenio, es precisa la modificación para la ampliación de los servicios incluidos, en los Capítulo II -Servicios Avanzados- y Capítulo III -Servicios Administración Públicas-, ambos del anexo II del Convenio, según se recoge en la Cláusula Primera de esta Adenda.

En virtud de las razones expuestas, las partes consideran que las especiales relaciones administrativas y de colaboración existentes entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM se sigan instrumentando a través de un Convenio de colaboración, siendo necesario modificar el Convenio de 23 de diciembre de 2014, con el fin de dotar, al Gobierno de Aragón de los servicios en materia de certificación electrónica. En consecuencia, ambas partes, acuerdan formalizar esta adenda con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Reembolso de gastos por colaboración administrativa en materia de certificación electrónica para el año 2017.**

Para el año 2017, la FNMT-RCM, como compensación por su actividad de extensión de la Administración electrónica desarrollada según las condiciones del Convenio de colaboración administrativa celebrado con fecha 23 de diciembre de 2014, para la extensión de los servicios públicos electrónicos, percibirá la cantidad de ciento

COMPULSADO Y CONFORME CON EL ORIGINAL (firmado y sellado)  
Jefe de Negociado de Organización,  
Servicio de Administración Electrónica.

Zaragoza,

2 JUN 2017

 GOBIERNO  
DE ARAGON

veinticuatro mil euros (124.000,00 Euros), impuestos no incluidos. Siendo el IVA de aplicación un 21% de dicho importe veintiséis mil cuarenta euros (26.040,00 Euros), la compensación anual es de ciento cincuenta mil cuarenta euros IVA incluido (150.040,00 Euros, IVA incluido).

Asimismo, el precio anual de los servicios indicado en el apartado 1 del Capítulo I -Servicios EIT- del anexo II (Precios y plan de implantación), se establece para el año 2017 en un precio fijo para los servicios EIT de 124.000,00 euros, impuestos no incluidos.

### **SEGUNDA. Modificación del anexo II del Convenio.**

Se modifica el anexo II -Precios y plan de implantación- del Convenio colaboración entre la FNMT-RCM y el Gobierno de Aragón para la extensión de los servicios públicos electrónicos en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del Capítulo II -Servicios Avanzados- que queda redactado de la siguiente manera:

*“1. Certificados para servidor o componente y firma de código.*

*El precio anual establecido en el apartado 1 del Capítulo del presente anexo de precios incluye un número máximo de 20 certificados de componente anuales (Certificado SSL, SSL plus, Sello de Entidad y de firma de código).*

*El precio de los certificados adicionales será el estipulado en el apartado correspondiente de la página web de Ceres: [www.cert.fnmte.es/catalogo-de-servicios/certificados-electronicos](http://www.cert.fnmte.es/catalogo-de-servicios/certificados-electronicos) “*

Dos. Se modifica el apartado 1 del Capítulo III -Servicios Administración Pública (Ley 11/2007, de 22 de junio)- que queda redactado de la siguiente manera:

*“1.- Certificados para los servicios de ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio.*

*El precio anual establecido en el apartado 1 del Capítulo I del presente anexo II de precios incluye los servicios del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio y la emisión de tantos certificados de sede electrónica, sello electrónico para actuaciones automatizada, certificados de empleado público que el conveniente requiera.*

*Incluirá también la emisión de certificados de representante para la gestión que el Gobierno de Aragón requiera para su propia gestión."*

Tres. Todas las referencias realizadas en el Convenio de referencia y adendas, a la Ley 11/2007, de 22 de junio, se entenderán realizadas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público .

### **TERCERA. Aplicación presupuestaria.**

Para el año 2017, la FNMT-RCM percibirá por los servicios prestados al Gobierno de Aragón la cantidad de ciento cincuenta mil cuarenta euros IVA incluido (150.040,00 Euros, IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria 17040 G/5426/609000/91002 y de acuerdo a la Orden HAP/1903/2016, de 23 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2016, y hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

### **CUARTA. Vigencia de las condiciones Convenio originario.**

Quedan subsistentes y sin alteración el resto de condiciones, no modificadas en este acto, que integran el Convenio suscrito entre la FNMT-RCM y el Gobierno de Aragón con fecha 23 de diciembre de 2014, del que a su vez la presente Adenda constituye parte integrante a todos los efectos.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben esta Adenda por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FÁBRICA  
NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE –  
REAL CASA DE LA MONEDA

LA CONSEJERA DE INNOVACIÓN,  
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD DEL  
GOBIERNO DE ARAGÓN

COMPULSADO Y CONFORME CON EL ORIGINAL (avverso y reverso)  
Jefe de Negociado de Organización.  
Servicio de Administración Electrónica.

Fdo.: JAIME SÁNCHEZ REVENGA

Fdo.: PILAR ALEGRÍA CONTINENTE

2 JUN 2017

 GOBIERNO  
DE ARAGÓN  
Departamento de Innovación,  
Investigación y Universidad



CG 9052017

VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 9 de mayo de 2017, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de colaboración administrativa firmado el 23 de diciembre de 2014 entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Gobierno de Aragón, para la extensión de los servicios públicos electrónicos, que figura como Anexo. Segundo.- Autorizar la celebración de la citada Adenda, que supone una aportación económica de ciento cincuenta mil cuarenta euros (150.040,00 euros) y que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 17040 G 5426 609000 91002, sujeto a las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a la Orden HAP/1903/2016, de 23 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2016, y hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017. Tercero.- Facultar a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, para la firma de la mencionada Adenda, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- Esta Adenda, una vez suscrita, deberá ser inscrita en el Registro General de Convenios y publicada en el Boletín Oficial de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE INNOVACION, INVESTIGACION Y UNIVERSIDAD expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a diez de mayo de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

